

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
VENEZOLANO SOBRE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
SITUACIÓN DE CALLE**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
VENEZOLANO SOBRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE**

Autores:

Reina Aponte C.I.: 9.891.931

Omaira Prado C.I.: 7.553.551

Tutor Académico:

Solange Moya

San Diego, Marzo de 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO VENEZOLANO SOBRE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Solange Moya CI:10285.417

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Dilcia Herrera CI: 5.309.842

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Lourdes Burgos CI:7.050.681

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Autores:

Reina Aponte C.I.: 9.891.931

Omaira Prado C.I.: 7.553.551

Tutor Académico:

Solange Moya

San Diego, Marzo de 2020

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso que por su misericordia y gracia me ha permitido darme vida, fortaleza y conocimiento para alcanzar otra meta más en mi vida, siendo el quien da la fuerza en aquellos momentos de debilidad y dificultad. Gracias mi Dios.

En la memoria de mis padres: el cual me enseñaron a luchar y a perseverar para alcanzar los sueños, inculcándome valores y principios los cuales los he mantenido, gracias mamá, gracias papá en donde dios los tenga se sentirán orgullosos de mí.

A mis profesores: por su dedicación y paciencia, porque cada día se preocupaban por el buen avance y desarrollo en nuestro estudio y en, especial al profesor Jorge Luis toro por haberme brindado el apoyo a lo largo de la carrera con el fin de desarrollarnos profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

A mi familia: por estar siempre presente dándome apoyo moral en este proceso como estudiante, gracias por tenerme en sus oraciones y palabras de aliento el cual me acompañaron en todo momento.

A mis hijos: por ser mi apoyo incondicional y creer en mí que sí podía alcanzar otra meta.

A mi esposo: quien con su dedicación, apoyo y paciencia me animó a perseverar para obtener otro título en mi vida.

OMAIRA PRADO

AGRADECIMIENTOS

A ti mi amado DIOS inmensamente agradecida por tu infinita bondad y misericordia, por cada detalle por cada momento durante la realización de mi tesis, por ser la base de mi moral, mi fuente de vida, por llevarme de tu mano y no permitir soltarme en los momentos de debilidad, por cada día que me permitiste despertar no solo con vida, sino también con salud, con fuerzas y con mucho empeño para seguir adelante; para que con cada avance, cada experiencia, fueran momentos de aprendizaje, momentos mediante los cuales crecí como persona, y que fueron necesarios para llegar a la culminación de mi proyecto, gracias por tanto padre celestial, gracias por cuidarme.

Este trabajo ha sido posible gracias a tu bendición a tu inmenso amor, y no cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que pude llegar, gracias a tu ayuda mi meta está cumplida, gracias por tanto. Que cada momento vivido durante todos estos años, son simplemente únicos, cada oportunidad de corregir un error, la oportunidad de que cada mañana puedo empezar de nuevo, sin importar la cantidad de errores y faltas cometidas durante el día anterior, tú sigues a mi lado.

Agradecida plenamente al insuperable e inmenso amor de mis padres, por inculcar lo máspreciado en un ser humano, principios y valores, este esfuerzo valioso, este logro que me llena inmensamente de alegría y satisfacciones a mi DIOS primeramente, y a ustedes, mis pilares, Martín de Jesús mi padre hermoso, gran ser humano, noble, que desde el cielo siempre me protege, a mi madre querida Carmen Pastora, mujer de mucha templanza, trabajadora con un corazón sin egoísmos y lleno de mucho amor a sus hijos, amado Dios cólmala de salud plena cada día de su existir, Los amo grandemente.

A mi esposo Ramón Luigardo por su apoyo y disponibilidad de ayudar para poder asistir a mis clases, a mis amados hijos Luigardo José, fuente grandiosa de inspiración y lucha, agradecida enormemente por tan valioso y necesario apoyo, mi

amor por ti es ilimitado mi hermoso, a Isabella Victoria mi otro amado tesoro, mi compañera inseparable en todas las horas de estudio, mi más hermoso motivo para seguir adelante, siempre a mi lado animándome y diciéndome “aquí vamos de nuevo, tu puedes” gracias princesa de mi alma, a mi nuera preciosa Paola Simonne, por hacer más bonitos y felices los días de mi amado hijo, los amo infinitamente.

Gracias a mi hermosa y bendecida familia, a cada uno de mis hermanos: Rómula Emilia, José Rafael, Omaira Josefina, Ovidio Ramón, Sixta Coromoto, Ana Ramona, Maritza Josefina y Yurbi del Carmen, todos siempre presente en lo más profundo de mi corazón, por ser mi pilar y motivación en todo momento, no fue fácil el camino, pero gracias a sus aportes, a su amor, y a su apoyo, lo complicado de lograr esta meta fue llevadero, placentero y con mucho amor. A mis sobrinos, primos, tíos, los cuales ocupan un lugar hermoso en mi corazón, los amo a todos y a cada uno de ellos, les agradezco, y hago presente mi gran afecto, gracias mi hermosa familia.

A mi otra familia la que mí amado DIOS me regaló, infinitamente agradecidos con todos, a mis suegros, Ramón Antonio y Miryam Josefina ejemplo a seguir, ser bueno, noble, bondadosa, luchadora, mujer incansable, Jehová te siga bendiciendo, los quiero, a mis cuñados y cuñadas, también son especiales y arropaditos en mi corazón siempre: Vidalina, Carmencita, José Esteban, Félix, Alexis, Yenilda Xioret, Wilfredo Ramón, Ramón Antonio, Oswel Jhoan, Rafael, Obnelys, a mi querida Nanda, Lisbeth, Maida, Esperanza, Fabián, Fabiola, DIOS me los siga bendiciendo.

A mi buena y querida Omaira Prado, mi compañera de tesis, un gran honor contar contigo para la realización de nuestro trabajo, agradecida por siempre, haber compartido tan hermosa experiencia amiga mía fue un privilegio, que tus éxitos sean abundantes.

A cada uno de mis amigos y compañeros de clase que también hicieron posible este logro, siempre ocuparan un sitio de honor en mi corazón, Yeriangelys cuantas anécdotas, Maigle, su lema “Responsabilidad ante todo” Mayrene, José Silva, fue un

honor compartir contigo, Luis, Yamelis, Gerardo, Jorge...y otros que también están en mi corazón.

A Mari Paz, José Rivero, Carmen Méndez, David Obregón, a mi querida Rosin Cárdenas, Deiber, Jetsi, Yorman, Clemant, mi bella y querida Noriangel, María di Gleria, Maria Yorlex, Yaritza, Elizabeth, mi amiga Glennys, arraigados en mi corazón, tesoros muy valiosos para mí, los quiero.

A mis queridos vecinos, especialmente a mi querida Beatriz, por tan valiosa ayuda, todos los textos que pusiste a mi disposición fueron un baluarte inmensurable, a Edgard por tu grandiosa e incondicional ayuda para cuidar a mi princesa, a mi querida Culole cuanto agradezco tu valiosa ayuda con mi Isabella, DIOS te premie enorme, mi Josefa querida por estar siempre ahí para mí y mi familia, por tus invaluable Oraciones, mil gracias.

Ángel Guía, Aleidy, muchísimas gracias por su ayuda tan necesaria, por su valioso aporte desinteresado, estaré profundamente agradecida, a Neilbeth mi buena y querida amiga, siempre dispuesta a apoyarme con mi nena muchas bendiciones para ti, a Lolimar también muchísimo que agradecer DIOS te multiplique grandemente, a Adriana por contribuir y compartir detalles con mi niña, súper oportunos, DIOS te multiplique grandemente también, a Omaira mi compañera de agradables caminatas, mi querida Maira también mucho que agradecerte, tus dulces un aporte rico para bajar el stress, a Rubén por estar siempre pendiente del desarrollo de mis estudios, agradecida amigo mío, a mi amigo Ardo muchas bendiciones, también aporto su granito de arena, muy agradecida, a la querida familia de Ciudad Bolívar que DIOS me los bendiga grandemente siempre.

A todos mis profesores infinitamente agradecida, sin ustedes no hubiera sido posible este anhelado logro, DIOS les premie, especialmente a: Jorge Toro, Solange Moya, Arelis Farías, Dilcia Herrera, Carmen Luciana, Geraldly Carrero, Eduardo Rivero, Eddy Coronado, Maryori Chirinos, Gesica Gésime, Janeth Alvarez, Carlos Granadillo, Dulce Amarilys, Luis Cruces, Fernando Guevara, German Brea, Gessica Gesime, Fernando León, Olga Matos, Nadiuska Lizarraga, Ledys Herrera la excepcional amiga de todos,

Alejandro Vieira, a todos fue un inmenso placer haberlos tenido como guías. Siempre en mi corazón.

A mi Alma Mater, que sigas adelante forjando hombres mujeres, mi gratitud es plena, enamorada de mi casa de estudios y a todas las personas que hacen posible su funcionamiento, mi respeto y agradecimientos para con ellos.

REINA APONTE



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO VENEZOLANO SOBRE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE**

Autores:

Reina Aponte C.I.: 9.891.931

Omaira Prado C.I.: 7.553.551

Tutor Académico:

Solange Moya

RESUMEN INFORMATIVO

Este trabajo de investigación está encaminado en examinar la responsabilidad del Estado Venezolano sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. En consecuencia, fue necesario identificar el ordenamiento jurídico de protección a los niños, niñas y adolescentes y determinar la responsabilidad del Estado sobre las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en tal situación, en tal sentido evaluar los derechos menoscabados a éstos. La metodología utilizada para dar respuesta a los objetivos planteados fue una investigación de tipo explicativa, en la que fue igualmente utilizada la técnica del análisis de contenido de la información documental hallada tras la búsqueda bibliográfica. Se concluye que el Estado ha dejado de cumplir su obligación de protección para con estos sujetos de derecho, lo que indefectiblemente trae como consecuencia el desarrollo de adultos sin las debidas herramientas educativas, comunicacionales, sociales y de cualquier otra índole que le permitan convertirse en un ciudadano próspero, que pueda a su vez coadyuvar en el bienestar de su país, producto de que se le vulneran todos los derechos humanos reconocidos por el Estado venezolano en su Constitución Nacional y demás leyes del ordenamiento jurídico e internacional.

Palabras Claves: Responsabilidad, Estado, Niños, Niñas, Adolescentes, Situación de calle.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	4
Planteamiento del problema	4
Formulación del problema	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Justificación de la investigación	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes de la investigación	9
Bases teóricas	13
Bases legales	17
Definición de términos básicos	22
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	24
Tipo de investigación	24
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	24
Fases de la investigación	25
Fuentes del conocimiento jurídico	25
CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36

INTRODUCCIÓN

En esta investigación se pretende establecer la responsabilidad del Estado Venezolano sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, ante la violación de sus derechos humanos y fundamentales; para lo cual fue necesario hacer una evaluación de los derechos menoscabados a los niños, niñas y adolescentes en tal situación, e identificar el ordenamiento jurídico de protección para éstos, y finalmente, lograr proyectar una aproximación a la cruda y difícil realidad que atraviesan en la actualidad miles de niños en situación de calle en Venezuela.

Basta con hacer un pequeño recorrido por ejemplo, en algunas de las principales calles y avenidas de sectores en las principales ciudades de Venezuela, para darse cuenta que el problema es perfectamente visible, palpable, y lo peor, agudiza en aumento cada día, ello en virtud de que encontramos a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, bajo las siguientes condiciones: Niños que viven en la calle, por lo general separados de sus familias, en condiciones extremas de vulnerabilidad e indefensión; Éstos/as pueden agruparse en aquellos/as que viven y pernoctan en la calle, fuera del hogar familiar; han roto sus vínculos familiares o éstos son muy débiles y desarrollan estrategias de sobrevivencia en la calle, incluidas las actividades marginales de ingreso como la mendicidad y ciertos trabajos en la economía informal. Otros/as han huido de sus casas, a menudo como consecuencia de malos tratos psicológicos y físicos o abuso sexual. La mayoría son niños, debido a que las niñas soportan, al parecer, por más tiempo las situaciones abusivas o explotadoras en el hogar (aunque una vez que abandonan su hogar y su familia, las niñas tienden menos a regresar) (UNICEF, 2006: 40-41).

En general, son niños y adolescentes con edades inferiores a 18 años, cuyos vínculos familiares son débiles o inexistentes, hacen de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de sobrevivencia, hecho que los expone a distintos tipos de riesgos. Los menores de la calle constituyen un fenómeno urbano, se ubican principalmente en las grandes ciudades.

Muchas de las interrogantes a saber: cuál es la situación actual del problema; qué magnitud ha alcanzado; quiénes y cuántos son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle en Venezuela; qué tipo de actividades realizan; qué tipo de respuesta se le ha dado y se le está dando por parte del sector público y privado; qué instituciones brindan servicios de atención o prevención; existe una política de Estado con carácter nacional dedicada a atender este problema; qué políticas o programas se han implementado en Venezuela, qué experiencias exitosas se han desarrollado en el contexto nacional, entre otras.

Con la finalidad de tratar de responder a las interrogantes antes formuladas, en esta investigación, se planteó como objetivo general la realización de un diagnóstico situacional sobre la niñez en situación de calle en Venezuela, Estudiar la problemática que confronta esta población, desde una perspectiva pragmática de políticas públicas, cuyo propósito fundamental sea la acumulación de conocimiento que contribuya al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de atención, prevención o disminución, constituye para el Estado la exigencia de un deber, como una tarea ineludible y urgente de realizar a fin de garantizarles y restituirles sus derechos así como también un mayor bienestar y una mejor calidad de vida. Ante esta triste y agravante realidad que refleja el deterioro de nuestra sociedad, así como la situación de exclusión social y vulneración de todos los

derechos a la que está condenada la niñez en situación de calle en Venezuela, se hace necesario estudiar esta problemática, bajo un enfoque de políticas públicas, bajo el principio Constitucional de Corresponsabilidad Social, considerando su especial importancia para todos los diversos sectores y actores políticos y sociales involucrados en el diseño y ejecución de políticas, programas o proyectos efectivos que den solución a este crucial problema de orden público. El tema de los niños y niñas con experiencia de vida en la calle muestra algunas aristas de las condiciones en nuestro país. Éste es uno de los tantos problemas típicos de nuestra realidad actual. Típico porque es un problema de carácter social que incluye a muchos niveles de la sociedad en su gestación y mantenimiento. Porque... está construido, interferido, atravesado por las percepciones provenientes de distintos sectores del país; percepciones que cargan consigo un importante peso subjetivo.

Los niños, niñas y adolescentes al ser sujetos de derechos deben gozar de la protección y resguardo del Estado, la sociedad y la familia, tal como lo establece el ordenamiento jurídico venezolano. Sin embargo, es al Estado a quien le recae la mayor responsabilidad porque es quien tiene la competencia de diseñar e implementar políticas públicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia la investigación se dividió en cinco capítulos, los cuales se dividen de la siguiente manera: Capítulo I (planteamiento del problema, formulación, objetivos y justificación); Capítulo II (bases teóricas, bases legales y definición de términos); Capítulo III (tipo de investigación, métodos y técnicas de la investigación, fases y fuentes del conocimiento jurídico) y Capítulo IV (resultados, conclusiones y recomendaciones).

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Investigamos sobre la existencia de una problemática social en Venezuela, en cuanto a los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle, por ello se dice que se encuentran en situación de calle. Mora y Zambrano (2009) señalan que éstos “tienen como único refugio un puente”. Sin embargo, también aclara que estos niños, niñas y adolescentes en situación de calle, también pueden tener un lugar para vivir, pero que a pesar de ello “son lanzados a la terrible aventura de procurar un sustento para él o ella y el resto de su familia”, sin tomar en consideración “las múltiples dificultades a las que pueden exponerse y las consecuencias que éstas pudieran generar en su sano desarrollo físico y mental”.

Es importante acotar que el término niños o adolescentes en situación de calle, se utiliza a los efectos de la investigación, para reflejar la situación de estos, pero que se reconoce el planteamiento que han efectuado algunos especialistas en la materia, como el caso del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2006) que ha señalado que el uso del término "niño de la calle" es problemático, ya que puede reflejar o ser entendido como una estigmatización. Este órgano afirma que uno de los más graves problemas que deben enfrentar estos niños, niñas y adolescentes, es que la sociedad generalmente percibe en ellos un peligro, considerando que están incursos en conductas criminales.

UNICEF (2006) continúa aclarando que en muchos casos, son los mismos niños, niñas y adolescentes quienes se identifican a ellos mismos como “de la calle” porque ello les proporciona un sentimiento de identidad y pertenencia:

Esta descripción es una manera conveniente de referirse a toda una serie de problemas, pero no debe ocultar el hecho de que muchos niños y niñas que viven o trabajan en las calles lo hacen de muchas formas diferentes y por una serie distinta de razones, y cada uno de ellos es único, con sus propios puntos de vista firmemente arraigados.

En otro orden de ideas, Fernández (2001) ha señalado que "las condiciones en las cuales viven estos niños son pobres, provocándoles desnutrición, infecciones respiratorias, enfermedades de transmisión sexual, etc. Para sobrevivir la mayoría de ellos roban y en muchos casos consumen drogas, pegamento, alcohol y tabaco".

Igualmente la UNICEF (2006) ha descrito la situación a la que generalmente se pueden ver expuestos estos niños, niñas y adolescentes:

Una vez en las calles, los niños son vulnerables a todas las formas de explotación y malos tratos, y lo más probable es que sus vidas estén muy lejos de la infancia que se describe en la Convención sobre los Derechos del Niño. En algunos casos, aquellos que tienen la obligación de protegerlos se convierten en los autores de los crímenes que les afectan. Los niños y niñas de la calle sufren hostigamiento o son víctimas de palizas por parte de la policía, y a menudo se encuentran en conflicto con la ley.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece como fines del Estado, que este debe garantizar el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el bienestar del pueblo y la garantía de cumplimiento de los principios, derecho y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, lo que implica que debe realizar diversas acciones, como

promulgar leyes y diseñar e implementar políticas públicas, encaminadas a cumplir con tales fines.

De igual manera, el Estado venezolano está obligado a garantizar la protección, a través de los órganos de seguridad ciudadana, frente a situaciones que puedan constituir amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas o para el disfrute de sus derechos.

En materia de niños, niñas y adolescentes, el Estado además está obligado a asegurar la protección integral de estos con prioridad absoluta, entre otras razones, porque se catalogan como sujetos derechos. De esta manera, se le debe protección por parte de la ley y los órganos y tribunales especializados, permitiendo el respeto, la garantía y el desarrollo de los derechos contenidos en la Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño y cualquier otro tratado internacional en la materia que sea parte del derecho interno venezolano.

Sin embargo, a pesar de tales disposiciones constitucionales, la realidad pública, notoria y comunicacional de Venezuela, es que existe un alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle por diversas razones, constituyendo esto además de una problemática social, una violación a los derechos humanos de esta población. En este sentido, la doctrina y la legislación es clara al determinar que quien tiene la obligación de realizar la acción es quien puede ser el responsable por el incumplimiento.

Formulación del problema

Tomando en cuenta lo planteado, se presenta la siguiente interrogante: ¿Cuál es la responsabilidad del Estado Venezolano sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

- Determinar la responsabilidad del Estado sobre las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Objetivos específicos

- Identificar el ordenamiento jurídico de protección a los niños, niñas y adolescentes.
- Evaluar los derechos menoscabados a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle
- Examinar la responsabilidad del Estado venezolano sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Justificación de la investigación

Este trabajo se justifica porque se trata de exponer una realidad que resulta además de triste, grave, porque evidencia el deterioro de la sociedad, la situación de exclusión social en que viven algunas personas y la vulneración de los derechos humanos y fundamentales de estos niños, niñas y

adolescentes. Este tema muestra las condiciones en que vive parte de la sociedad venezolana, aun antes de la crisis humanitaria compleja que determinó la Organización de Naciones Unidas que existe en el país, es decir, esta situación tiene mucho tiempo sucediendo en Venezuela.

Y si bien es cierto que se trata de un problema social, que incluye varios niveles de responsabilidad en la sociedad, no es menos cierto que el Estado es quien debe proveer los medios y las herramientas para hacer posible que la ayuda sea efectiva e inclusiva, estado familia y Sociedad, bajo el principio Constitucional de Corresponsabilidad Social.

En este trabajo no se expondrán de manera pormenorizada la causas, ni las consecuencias que lleva consigo esta situación para los niños, niñas y adolescentes, pues de lo que se trata es de examinar la responsabilidad del Estado venezolano frente a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, entendiendo que hay derechos humanos menoscabados y violentados en esta situación y que existe un marco legal que ampara a esta población.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

Autores como Busot (1990) y Tamayo (1994) se refieren a la revisión y síntesis conceptual de investigaciones previas relacionadas con la investigación planteada. Sin embargo, hay que diferenciar entre antecedentes que son inmediatos y otros que serán inmediatos. Para ambos autores el proceso de construcción de los antecedentes, a diferencia de otros autores, no es más que una descripción de la evolución del problema objeto de estudios, de las posturas de otros investigadores acerca del mismo, para lo cual se recurren a las fuentes documentales existentes.

Rodríguez y Zambrano (2009) en su publicación titulada **Niñez en situación de calle en Venezuela. ¿Un problema público?**, para la Revista de Ciencias Sociales. Universidad del Zulia (Venezuela) abordaron “la problemática que confronta la niñez en situación de calle (NSC) en Venezuela, desde una perspectiva teórica de políticas públicas conocida como pragmatismo”. El objetivo general fue realizar un diagnóstico situacional sobre el problema en estudio y formular propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de los niños, a partir de la verificación de un modelo de políticas.

La metodología utilizada estuvo fundamentada en la revisión sistemática de la literatura, para verificar un conjunto de causas comunes al problema, así como la inexistencia de políticas públicas nacionales, estadísticas oficiales, sistemas

de seguimiento y evaluación y bases de datos con información sobre la población afectada y las distintas instituciones que trabajan en el área.

Los autores señalan a modo conclusivo:

La existencia de NSC constituye un problema público que requiere el diseño inmediato de políticas públicas efectivas, eficientes y eficaces por parte del Estado venezolano. Éstas deben ser producto de un estudio amplio e incluyente en el que se considere no sólo la participación, el aporte y la experiencia acumulada por diversas instituciones públicas y privadas que han trabajado en el área, sino también la de los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en la calle.

Este trabajo aportó a la investigación el conocimiento teórico sobre el problema de la niñez en situación de calle en el país y las políticas públicas que se han aplicado al respecto. Como se puede verificar guarda relación directa con el presente problema en estudio, porque además de lo ya mencionado se formularon propuestas para revertir la situación de estos niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Zerling (2016) en su trabajo de grado presentado para optar al título Licenciado en Estudios Políticos de la Universidad de Carabobo, titulado **Posición del Estado venezolano ante la infancia en situación de calle**, se planteó como objetivo general conocer a través de las distintas instituciones que se abocan a la atención de la infancia en situación de calle, las causas, consecuencias y posibles soluciones del problema en sí.

El tipo de investigación fue la descriptiva, con un diseño enmarcado dentro de la estrategia documental y de campo, utilizando dos escenarios a la vez como son: Las instituciones dedicadas a la atención de niños, niñas y adolescentes, y la observación realizada en el barrio Los Tamarindos del estado Carabobo.

La población estuvo constituida por Casa Refugio Amigos Pana, Casa Don Bosco y el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescente del Municipio Valencia. En cuanto a las técnicas e instrumentos se utilizó la entrevista abierta y la observación.

El autor expone que se ha demostrado en el marco de la investigación que la infancia en situación de calle es un problema que a lo largo del tiempo “no se ha logrado controlar y la prueba más fehaciente, es que por más medidas que se implementan a manera de atender esta pequeña población, se ha determinado que hay que ir más allá de la simple atención”. Y afirma que “el único camino pertinente para lograr dar con la solución a este problema, es desarrollar políticas públicas que solucionen de una vez por todas el problema de la infancia en situación de calle”.

Además señala que hay ausencia de voluntad política por parte del Estado, la sociedad y la familia, quienes están en el deber de “velar por el desarrollo integral del niño, niña y Adolescente”, porque aun cuando se pudo evidenciar que existen leyes, estas son “muy débiles, las mismas no se corresponden con el momento que vive en Venezuela, se necesitan leyes que conminen a padre, madre, representante o responsable”, al igual que “se debe implementar un sistema de educación familiar a través de escuelas para padres”.

Este trabajo de grado se encuentra relacionado con el que se presenta en la actualidad porque aborda el conocimiento sobre distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se abocan a la atención de la infancia en situación de calle; e igualmente dentro del trabajo se mencionan causas, consecuencias y posibles soluciones al problema. La lectura de esta investigación resultó importante porque el autor de la misma verificó la falta de

atención por parte del Estado, la familia y la sociedad para enfrentar verdaderamente el problema.

Finalmente, Bosch (2013) en su Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia de la Universidad Central de Venezuela, titulado **Participación de los consejos comunales en la protección de niños, niñas y adolescentes: caso municipio Ambrosio Plaza, Guarenas, del estado Miranda**. El objetivo general de este trabajo estuvo orientado a analizar la participación de los consejos comunales en la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

La metodología utilizada fue mediante una investigación de tipo descriptiva, no experimental, bajo el enfoque de la investigación de campo y documental, siendo la unidad de análisis objeto de estudio los integrantes de los Consejos Comunales del municipio Ambrosio Plaza de la Ciudad de Guarenas, del estado Miranda, así como los 29 comités de protección social de niños, niñas y adolescentes. Se utilizó la técnica de la observación participante y el análisis documental de los materiales. Asimismo, se realizó una entrevista estructural o formal con preguntas cerradas y puntuales.

Lo anterior permitió a la autora llegar a la conclusión de que las atribuciones previstas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes:

Indican que el órgano rector del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes deberá aplicar las medidas necesarias para el ejercicio óptimo de este derecho y brindar adiestramiento especializado en esta materia; lo cual resulta actualmente escaso o insuficiente dado que los comités que están conformados no actúan bajo estas atribuciones y el resto sencillamente no tiene conformado el comité de protección social a niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, este trabajo de grado se encuentra directamente relacionado con el presente, por cuanto al hablar de responsabilidad del Estado, los consejos comunales forman parte del mismo y el objetivo de este trabajo fue analizar la protección integral a niños, niñas y adolescentes por partes de estos consejos.

Bases teóricas

Diversas definiciones sobre niños, niñas y adolescentes en situación de calle

Para la Fundación de Investigación, Capacitación e Información (FundalCI, 1998) son niños que viven en la calle, en la mayoría de los casos separados de sus familias, presentando condiciones extremas de vulnerabilidad. Se agrupan entre aquellos “que viven y pernoctan en la calle, fuera del hogar familiar; han roto sus vínculos familiares o éstos son muy débiles y desarrollan estrategias de sobrevivencia en la calle, incluidas las actividades marginales de ingreso”.

La UNICEF (2006) por su parte señala que se trata de aquellos que “han huido de sus casas, a menudo como consecuencia de malos tratos psicológicos y físicos o abuso sexual”. Esta organización afirma que en mayor cantidad son niños los que huyen, porque se ha demostrado que las niñas soportan más tiempo la situación abusiva; pero de los que huyen, las niñas son las que menos regresan al hogar.

Anterior a ese concepto, la UNICEF (1995) había dicho que se trataba de niño y adolescentes menores a 18 años, cuyos vínculos familiares o no existían o

eran muy débiles y que por ello hacían de la calle su hábitat principal, desarrollando estrategias de sobrevivencia, lo cual los expone a distintos tipos de riesgos.

En el caso de Domínguez y otros (2000) estos mencionan que los niños de la calle son producto de la “acción humana, de la situación social, económica, política y cultural de nuestra sociedad”. Afirman que estos niños o adolescentes sobreviven “en las calles en condiciones riesgosas, realizan actividades económicamente marginales y con frecuencia consumen algún tipo de droga, principalmente inhalables que perjudican su salud física y mental”.

Tomando en cuenta lo anterior, la UNICEF (1997) sugirió la necesidad de establecer diferencias entre los siguientes tres grupos:

- Niños en peligro, que viven en la casa, pero son susceptibles de huir de ella.
- Niños de la calle, que viven en la calle de forma más o menos permanente.
- Niños en la calle, que permanecen parte del día en la calle, generalmente trabajando para sus padres.

Al respecto, Espert y Myers (1998) definen a los niños en la calle como aquellos “que trabajan en ella desarrollando múltiples actividades, similares al niño de la calle, para generar recursos destinados a su mantención y la de sus familias”. Se diferencian de los niños de la calle, porque mantienen lazos familiares y pernoctan regularmente en sus hogares. Estos últimos se encuentran en una “situación de mayor marginalización social, lo cual los coloca en un riesgo más severo e inmediato que al resto de los niños en la calle”.

Por su parte, los niños en situación de calle han sido descritos por Forselledo (2001) como aquellos:

Obligados a valerse por ellos mismos antes de adquirir una identidad personal o de madurar, y debido a que no cuentan con la estabilidad necesaria para lograr confianza en sí mismos, ni con las aptitudes ni la educación requeridas para hacer frente a los rigores que les impone la vida, las niñas y niños en situación de calle corren grave peligro de caer en la prostitución, el consumo de drogas y varias formas de conducta criminal.

Nieto y Koller (2015), también aportan una definición y algunas consideraciones para los niños en situación de calle, aludiendo que estos:

Pueden ser considerados como un subgrupo de habitantes de calle. La definición de niño, niña y adolescente en situación de calle también es heterogénea e inestable y ha sido objeto de variadas revisiones y de no pocas discusiones. En las últimas décadas podemos encontrar diferentes denominaciones para esta población, aun así, en el contexto internacional, donde usualmente se escribe y se publica en el idioma inglés, los términos más utilizados son youth homeless (jóvenes sin casa, o habitantes de calle jóvenes), streetchildren (niños y niñas de la calle), y runaways o throwaway (escapados o expulsados del hogar). En su sentido literal, los tres términos hacen referencia a tres tipos diferentes de situaciones que, en todo caso, se pueden cruzar. En los países occidentales desarrollados es común que en las investigaciones dentro de este campo se estudie simultánea, e incluso indiscriminadamente, a estos tres tipos de población.

En este sentido, Moraisy otros (2010) establecen una propuesta para la consideración en situación de calle aquellos niños, niñas o adolescentes que:

a) Permanecen parte del tiempo en la calle, y no simplemente transitan por las calles yendo de su casa a la escuela; b) Lejos de, o sin un lugar de referencia residencial, característica que permitiría diferenciarlos de los niños pobres que socializan o se recrean frente a sus casas, y; c) Sin la presencia de un adulto responsable, característica que parte del supuesto de que la supervisión de un adulto responsable representa un factor protector frente a los riesgos a los que se expone los niños y las niñas en la calle.

Ahora bien, tomando en cuenta que existen otros dos términos al ya mencionado, como son niños que viven o habitan en la calle y niños que se encuentran en la calle, es necesario exponer lo reseñado por Burkle (1994), quien establece dos niveles en cuanto a la habitabilidad en la calle, niveles que a su vez divide en cuatro grados: “1) la habitabilidad en calle absoluta y 2) la habitabilidad en calle relativa. La habitabilidad en calle absoluta, que correspondería al grado de mayor marginalidad, incluiría a aquellos que viven en la calle, bajo los puentes o en edificios abandonados”.

Estas categorías de habitabilidad en la calle absoluta y relativa aparecieron en el primer Informe Mundial Sobre Asentamientos Humanos elaborado por Naciones Unidas en 1987. Documento en el cual se señala que aquellos que viven o habitan en la calle, han sido definidos como aquellos “que duermen a la intemperie -es decir, en la calle, en lugares públicos o en cualquier otro lugar no destinado a habitación humana- y que constituyen el núcleo de los ‘habitantes de calle’” (UN-Habitat, 2001).

Finalmente, otra categoría mencionada es la de niños que se encuentran en la calle o de la calle para referirse como lo indican Nieto y Koller (2015), “a quienes viven en calle o a quienes viven en instituciones de abrigo especialmente diseñadas para los que han vivido en la calle...incluye a las diferentes definiciones de niños y niñas de la calle, o en situación de calle”.

Ahora bien, aun cuando en este trabajo no se profundiza acerca de las causas o factores determinantes para que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en situación de calle, es oportuno mencionar el siguiente resumen efectuado por Rodríguez y Zambrano (2009) en el cual mencionan la causa o factor y el investigador que lo mencionó en su trabajo sobre el tema:

- Pobreza extrema, maltrato, abandono o rechazo de sus familias (Fernández, 2001: 17)
- Pobreza, exclusión social, situación familiar, altas tasas de fracaso escolar y el trabajo en niños y adolescentes (Gisalio y Neder, 2001: 11).
- Pobreza como principal contribuidor al trabajo del niño (Gustafsson-Wright, Pyne, 2002: 27).
- El trabajo infantil ambulante es una actividad peligrosa, de largas jornadas laborales, con exposición a múltiples factores de riesgo (Pinzon-Rondon et al., 2006: 363).
- El nivel educativo de la madre y el estatus escolar del niño como determinantes del trabajo del niño en la calle (Ferguson, 2005: 101).
- La mayoría de los niños de la calle trabaja en la calle para traer recursos a sus familias (Kuznesof, 2005: 859).
- Uso de droga entre los niños de la calle en Brasil. La droga más utilizada por estos niños era el tabaco, seguido por el alcohol y el consumo de marihuana (Forster et al., 1999: abstract).
- Problemas económicos, maltrato, drogas, orfandad, aburrimiento escolar, pérdida de la familia, amistades, aventura, violencia en la zona de residencia, entre otras, fueron los principales motivos manifestados por los niños y adolescentes en situación de calle, entrevistados en el estudio piloto realizado por el INE entre noviembre de 2003 y febrero de 2004, para el Censo de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle en el Municipio Libertador, ubicado en el área metropolitana de Caracas.
- Exclusión, pobreza a gran escala, gestión deficiente de los asuntos públicos, abandono, ausencia de educación, entre otras (UNICEF, 2001: 11-12).

Bases legales

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Convención de los Derechos del Niño

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en

virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 6.

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 27.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Artículo 76. La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que

deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos. El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirles cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Ley Orgánica para la Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción.

Artículo 2. Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente, niña o adolescente, se le presumirá niño o niña, hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

Artículo 4. El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 4-A. El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Artículo 5. La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 8. El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 10. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 30. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:

- a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud.
- b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud.
- c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

Parágrafo Primero. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que permitan al padre y a la madre cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Parágrafo Segundo. Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

Parágrafo Tercero. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren disfrutando de este derecho no podrán ser privados de él, ilegal o arbitrariamente.

Definición de Términos Básicos

Adolescente. Que está en el período de la adolescencia. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Derechos Humanos. Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Exclusión Social. Procesos y situaciones que impiden la satisfacción de las necesidades básicas de las personas (trabajo, vivienda, educación, acceso a la sanidad) y su participación en la sociedad.

Garantía. Seguridad de que una cosa va a suceder o realizarse.

Menoscabo. Disminución de una cualidad positiva de cierta cosa.

Niño. Persona que está en el período de la niñez.

Protección. Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciban daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.

Responsabilidad. Cualidad de la persona responsable.

Responsable. Que es consciente de sus obligaciones y actúa conforme a ellas.

Riesgo. Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufran perjuicio o daño.

Situación de Calle. Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque ésta sea precaria.

Violación. No cumplir con las obligaciones que imponen las leyes.

Vulnerable. Que puede ser vulnerado o dañado física o moralmente.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación.

Los tipos de investigación surgen de la relación que se establece entre el sujeto que investiga y el objeto investigado, dentro de un contexto determinado. En este sentido, el tipo de investigación utilizado para este trabajo de investigación, se trata de una investigación explicativa ya que como señala Giménez (2008) lo que se “pretende es determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos”. O en palabras de Sabino (1986) “su objeto es conocer cómo suceden ciertos hechos, a través de la delimitación de las relaciones de causalidad existentes o al menos de las condiciones en que se producen”.

Por su parte, Palella y Martins (2010) señalan en cuanto a este tipo de investigación que:

Se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos complejos y delicados, en los que el riesgo de cometer errores es alto. Su objetivo es el de encontrar las relaciones causa-efecto de ciertos hechos con el objeto de conocerlos con mayor profundidad.

Métodos y Técnicas de la investigación jurídica.

El método y técnica aplicada para lograr los objetivos que se plantearon se utiliza como Giménez (2008) señala como “expresión operativa del diseño de investigación; es decir la especificación completa de cómo se realiza la

investigación”. Dependiendo del tipo de investigación, si es cualitativa o cuantitativa, los métodos podrán variar, es decir que se pueden usar métodos y técnicas de análisis de la investigación cuantitativos o cualitativos. Buendía (1998) señala que en el cualitativo se “establece una conexión muy estrecha entre el tratamiento manipulativo de los datos y las interpretaciones teóricas, operando simultáneamente a un nivel concreto y conceptual”.

Fases metodológicas de la investigación.

Fase I. Identificar el ordenamiento jurídico de protección a los niños, niñas y adolescentes.

Fase II. Evaluar los derechos menoscabados a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Fase III. Determinar la responsabilidad del Estado sobre las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Fuentes de conocimiento jurídico.

- a. Doctrina. Integrado por todos los autores, trabajos e investigaciones que fueron consultados, revisados y citados.
- b. Legislación. Integrado por todas las leyes nacionales e internacionales que se mencionaron en las bases legales de esta investigación.
- c. La realidad socio-jurídica. Integrada por los hechos noticiosos que constituyen información pública, notoria y comunicacional.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados del estudio.

Identificar el ordenamiento jurídico de protección a los niños, niñas y adolescentes.

Dentro del ordenamiento jurídico de protección a los niños, niñas y adolescentes vigente y aplicable en Venezuela, se encuentra en primer lugar la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece en su artículo 3 que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, por lo que los niños y/o adolescentes deben estar incluidos. Además, esta Declaración estipula que todas las personas son iguales ante la ley y por tanto no se permite discriminación de ninguna índole.

En segundo lugar, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, que define por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, por lo que aquí están incluidos los adolescentes. En su artículo 3 establece el interés superior del niño que implica que todas las medidas concernientes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben tener una consideración primordial a que se atenderá este interés superior. Así mismo, este artículo establece el compromiso de los Estados de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

Esta Convención enumera una serie de principios y derechos que deben ser respetados a todo niño y/o adolescente, especialmente el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; siendo los padres en primer lugar quienes son los responsables de este derecho. Sin embargo, los Estados deben adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Una medida que puede ser aplicada a los niños y /o adolescentes en condición de calle, es lo establecido en el artículo 39 de la Convención, por cuanto señala que los Estados deben adoptar medidas que promuevan la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Ahora bien, en tercer lugar, se encuentra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra como uno de los fines esenciales del Estado el bienestar del pueblo (lo que incluye a los niños y/o adolescentes) y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución. Además, el Estado es el garante de la seguridad ciudadana, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, como por ejemplo la situación de calle de los antes mencionados.

El Estado también debe proteger a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, por ello debe garantizar la protección de la madre, el padre o a aquellos que ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, a ser criados y a desarrollarse en el seno de su familia de origen y si ello no es posible debe proveer de una familia sustituta, de conformidad con la ley.

Finalmente, a tenor de lo establecido en el artículo 78, los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como sujetos plenos de derecho y están protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales deben respetar, garantizar y desarrollar lo establecido en la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República.

Pero, el Estado, las familias y la sociedad en conjunto deben asegurar, con prioridad absoluta, la protección integral de estos niños, niñas y adolescentes, para lo cual deben tomar en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan.

En cuarto lugar, dentro del marco legislativo de los niños, niñas y adolescentes se encuentra la Ley Orgánica para la Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, que tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias.

Con base en esta ley, el Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías. El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de estos, tomando en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Al igual que la Constitución Nacional, hacen referencia a la familia como la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a estos el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Pero, es el Estado el responsable de asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades.

Esta Ley, enumera un conjunto de derechos, principios y garantías para los niños, niñas y adolescentes, uno de ellos es el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute a una alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud; también al vestido apropiado al clima y que proteja la salud y a una vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

Evaluar los derechos menoscabados a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle presentan un menoscabo general de sus derechos. Al revisar la legislación aplicable se puede determinar específicamente a qué derechos se hace referencia, por lo que a continuación se enumeran dichos derechos:

1. El *derecho a la vida*, porque muchos de esos niños, niñas o adolescentes encuentran la muerte debido a que están expuestos a situaciones negativas para ellos.

2. El *derecho a un nombre y una nacionalidad*. En muchos casos los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, no están registrados ante los órganos competentes (Registro Civil) y por tanto legalmente no cuentan con nombre y nacionalidad.

3. El *derecho a la identificación*, que deviene del menoscabo del derecho anterior, ya que cada niño debe ser identificado inmediatamente después de su nacimiento, con lo cual también se le deja de garantizar el *derecho a ser inscrito en el Registro del Estado Civil*.

4. El *derecho a documentos públicos de identidad*. Muchos de estos niños no cuentan con partido de nacimiento y ya en la edad reglamentaria tampoco cuentan con cédula de identidad o pasaporte, es decir, con algún documento que los identifique.

5. El *derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos*. En estas circunstancias de calle en que se encuentran, muchas veces son los mismos padres y/o madres quienes los llevan a vivir en la calle; pero en otras ocasiones los niños y adolescentes vagan solos, habiendo sido abandonados, lo que supone la posibilidad de que no conozcan a ambos padres o a uno de ellos y evidentemente nunca han gozado de la protección de los mismos.

6. El *derecho a ser criado en una familia*. Los niños y/o adolescentes en situación de calle no están siendo criados en el seno de una familia de forma

adecuada, porque ello implica garantizarles bienestar, seguridad, recursos, entre otros elementos.

7. El *derecho al libre desarrollo de la personalidad*. Los niños y/o adolescentes en esta situación no tienen oportunidad de desarrollar libremente su personalidad.

8. Los *derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales*. Muchos de estos niños y/o adolescentes presentan condiciones físicas o psíquicas que requieren una atención especial, que no es garantizada en los casos de calle.

9. El *derecho a un nivel de vida adecuado*, lo que implica la posibilidad de que el niño se desarrolle integralmente, lo que envuelve una alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud; también se refiere a vestimenta apropiada al clima y que proteja la salud y por último, una vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

10. El *derecho a la integridad personal*, que comprende la integridad física, síquica y moral, por la cual los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

11. El *derecho a ser protegidos y protegidas contra abuso y explotación sexual*. Muchos de estos niños y/o adolescentes son abusados sexualmente porque al encontrarse en situación de calle, son más propensos a la inseguridad.

12. El *derecho a la salud y a servicios de salud*. En la mayoría de los casos estos niños no reciben un chequeo médico regular, ni han sido vacunados como corresponde; y en caso de enfermedad muy raras veces son atendidos en un centro de salud. Por ello dentro de esta violación, está inmersa la del *derecho específico a ser vacunado*.

13. El *derecho a la educación*. Los niños y/o adolescentes de la calle en muy escasos casos se encuentran escolarizados, por lo que este derecho también se encuentra menoscabado.

Como se puede verificar, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle no ven garantizados ninguno de los derechos establecidos tanto en la Constitución Nacional, como en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; así como en los tratados internacionales que a tales efectos se han suscrito y ratificado por la República.

Determinar la responsabilidad del Estado sobre las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

De los resultados expuestos en el apartado anterior se verifica indefectiblemente que el Estado a quien le corresponde asegurar al niño, niña y adolescente la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, y basado en ello deben adoptar las medidas apropiadas para que ello se cumpla, así como ayudar a los padres cuando sea necesario para dar efectividad a lo señalado, incluyendo la proporción de asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda, que están relacionados con su derecho a un nivel de vida adecuada. Es el Estado el responsable de asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades con respecto a los niños, niñas y adolescentes.

Tomando en cuenta entonces esa responsabilidad del Estado, en caso de incumplimiento y en el caso específico de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, será a este a quien se le podrá determinar la responsabilidad de violaciones a los derechos humanos de éstos. A los padres o a cualquier otro responsable, en los términos que establece la ley, le podrán ser

determinadas responsabilidades legales, más no así de violación de derechos humanos.

La obligación para con los niños, niñas y adolescentes en situación de calle es responsabilidad del Estado, porque debe garantizar sus obligaciones a través de la participación activa en el rescate de los mismos. Es el Estado quien debe procurar que los padres y madres cumplan con sus obligaciones y ayudarlos cuando sea necesario y debe crear medidas, programas y brindar asesorías cuando sea necesario, manteniendo la supervisión de los mismos a través de un seguimiento efectivo.

El Estado debe velar porque existan planes, políticas, programas, entidades y servicios personalizados y especializados, a nivel nacional, para que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, desde un enfoque basado en los derechos del niño, tal y como lo establecen la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional y la LOPNNA, puedan acceder a servicios básicos que les garanticen niveles de bienestar en lo relativo a salud, educación, recreación y deportes, entre otros. Además, el Estado venezolano debe velar porque el Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes les ofrezca servicios especializados en la calle, en los que participen profesionales capacitados con un conocimiento sólido de la realidad que afronta esta población.

CONCLUSIONES

Toda la documentación analizada y evaluada permiten al investigador concluir que a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle se le vulneran todos los derechos humanos reconocidos por el Estado venezolano en su Constitución Nacional y demás leyes del ordenamiento jurídico. Aunado a ello, el Estado deja de cumplir su obligación de protección para con estos sujetos de derecho, lo que indefectiblemente trae como consecuencia el desarrollo de adultos sin las debidas herramientas educativas, comunicacionales, sociales y de cualquier otra índole que le permitan convertirse en un ciudadano próspero, que pueda a su vez coadyuvar en el bienestar de su país.

Lo anterior no es a consecuencia de que no exista un ordenamiento jurídico de protección a los niños, niñas y adolescentes, por el contrario, sino que se debe a la falta de cumplimiento del mismo, a la poca voluntad de llevar a cabo análisis detallados que permitan verificar si las políticas públicas actuales son las adecuadas a los tiempos económicos, sociales y políticos que atraviesa el Estado.

Por tanto, no se puede menos que determinar la responsabilidad del Estado sobre las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle porque es a esta institución a quien le corresponde en primer lugar esa competencia, es decir, la obligación del resguardo, cuidado y protección de los niños venezolanos. La competencia es la atribución otorgada por la ley que es imposible de delegar, por lo que el Estado está invariablemente comprometido al cumplimiento de ella. En consecuencia, al revisar la literatura y los hechos notorios, públicos y comunicacionales con respecto a estos niños, niñas y adolescentes, no se puede más que afirmar

que el Estado es responsable por la violación de los derechos humanos a esta población venezolana.

Recomendaciones

- Ü Se recomienda al Estado venezolano asumir tal como lo establece la Constitución y las leyes, “con prioridad absoluta” el diseño de políticas públicas orientadas a eliminar la situación de calle de los niños, niñas y adolescentes.
- Ü Se recomienda a las organizaciones sociales y comunitarias con experiencia en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a participar en la elaboración de las políticas públicas mencionadas en la recomendación anterior.
- Ü Se recomienda al Estado asignar los recursos financieros y no financieros para la ejecución de esas políticas públicas, incluyendo dentro de esa asignación, partidas de apoyo para el fortalecimiento a familias que sean consideradas vulnerables.
- Ü Se recomienda tanto al Estado como a las organizaciones sociales y comunitarias antes mencionadas, concienciar, sensibilizar y capacitar a personas interesadas en ayudar a la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
- Ü Se recomienda a la sociedad y a las familias a convertirse en defensores activos de los d 35 de las niñas, los niños y los

adolescentes, exigiendo la protección debida para este grupo vulnerable de la población venezolana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias. El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. Quinta edición. UPEL: Caracas.
- Buendía, L. (1997). Métodos de investigación en psicopedagogía. Madrid: McGraw-Hill.
- Bosch, I. (2013). Participación de los consejos comunales en la protección de niños, niñas y adolescentes: caso municipio Ambrosio Plaza, Guarenas, del estado Miranda (Trabajo Especial de Grado). Universidad Central de Venezuela.
- Burke, T. (1994). Factores y causas de personas de la calle en Australia. Gobernación de Australia.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.
- Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.
- Domínguez y otros (2000). Los "niños callejeros". Una visión de sí mismos vinculada al uso de las drogas. Salud Mental, 23(3). Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. México.
- Espert, F. y Myers, W. (1988). Análisis de Situación. Programa Regional para América Latina y el Caribe. Serie Divulgativa N° 1. Bogotá.
- Fernández R., S. (2001). Derechos de los niños en Guatemala. Organización Mundial contra la Tortura. Suiza: BOX.
- Forselledo, A. (2001). Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos. Recuperado de: http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Ninez_en_situacion_de_calle.pdf
- FundaCI (1998). Niños de la Calle y Niños en Mendicidad en Venezuela. N° 2. Caracas.

Giménez, J. (2008). El proceso de investigación. Valencia: cosmográfica.

Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales (2014). Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Cuarta edición. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.

Morais, N., Neiva, L., y Koller, S. (2010). Crianzas en adolescentes en situación de calle: Caracterización y modo de vida. Sao Paulo: Casa del Psicólogo.

Nieto, C. y Koller, S. (2015). Definiciones de Habitante de Calle y de Niño, Niña y Adolescente en Situación de Calle: Diferencias y Yuxtaposiciones. Acta de Investigación Psicológica, 5(3), 2162 – 2181.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966.

Parella, S. y Martins, F. (2010). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas: FEDUPEL.

Rodríguez y Zambrano (2009). Niñez en situación de calle en Venezuela. ¿Un problema público? Revista de Ciencias Sociales, 15(1).

Rojas (2010). Investigación cualitativa. FEDUPEL: Caracas.

Sabino, C. (1986). El proceso de investigación. Caracas: Editorial Panapo.

UNICEF (2006). Estado Mundial de la Infancia.

UNICEF (1997). Análisis de Situación de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles. Serie Divulgativa, N° 11. Bogotá.

Zerling, R. (2016). Posición del Estado venezolano ante la infancia en situación de calle (trabajo de grado). Universidad de Carabobo